



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4701** C.G.E.

PARANÁ, **20 DIC 2016**

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

El Decreto N° 3852 GOB. de fecha 15 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial el cual se extenderá durante el período comprendido entre el 23 y el 30 diciembre de 2016;

Que asimismo, el Artículo 2° del Decreto precitado dispone receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, durante el período comprendido entre los días 2 al 13 de enero de 2017, el cual se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los Agentes;

Que dichos períodos serán considerados inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público, conforme se dispone en su Artículo 3°;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias con las modalidades que cada situación amerite a fin de no resentir su normal funcionamiento;

Que la actividad administrativa – docente en el Organismo Central y en los Establecimientos Educativos que dependen del Consejo General de Educación, posee características que le son propias;

Que asimismo, es necesario asegurar el funcionamiento de aquellos Establecimientos Educativos que cuentan con Comedor Escolar o desarrollan Acciones de Verano;

Que a los agentes que se desempeñan en los Establecimientos Educativos mencionados en el considerando precedente y que presten servicios entre los días 23 y 30 de diciembre de 2016, se les computarán los mismos, como compensatorios;

Que de ser necesaria la continuidad del Servicio Educativo en Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, los responsables de cada uno de ellos, deberá garantizar la prestación del servicio;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que asimismo y en cuanto a la continuidad del suplente del personal no docente durante el receso escolar de verano, se ratifica la vigencia de la Circular N° 18/2016 emitida por el Consejo General de Educación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 3852 GOB. de fecha 15 de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que de acuerdo a lo establecido en el Decreto precitado, durante el asueto y receso otorgado en el período comprendido entre el 23 y el 30 de diciembre de 2016 y el 2 al 13 de enero de 2017, respectivamente, serán considerados inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, quedando suspendidos los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y obras públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que durante los periodos de asueto y receso establecidos por el Decreto N° 3852/16 GOB., las dependencias que a continuación se detallan, organicen un cronograma de distribución mínima de sus agentes que garantice la continuidad de los servicios esenciales y la atención de situaciones puntuales que pudieren producirse:

- Presidencia.
- Vocalía.
- Jurado de Concursos
- Tribunal de Calificaciones y Disciplina.
- Secretaría General.
- Dirección de Despacho.
- Dirección General de Administración.
- Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos.
- Dirección de Informática y Sistemas.
- Dirección de Planeamiento Educativo.
- Direcciones de Nivel.
- Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios.
- Dirección de Servicios Generales e Intendencia.
- Direcciones Departamentales de Escuelas.
- Dirección de Educación

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que los agentes dependientes de Establecimientos Educativos con Comedor Escolar o que desarrollen Acciones de Verano deberán garantizar el funcionamiento de los mismos, durante el período comprendido entre los días 23 al 30 de diciembre de 2016.-


ARTÍCULO 5°.- Establecer que los responsables de las Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, deberán garantizar la prestación del servicio, en caso de requerirse la continuidad del mismo.-

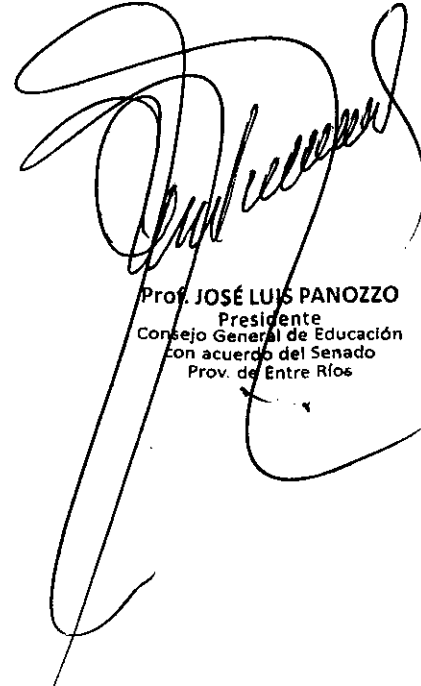
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los responsables de cada Área preverán la continuidad de los servicios esenciales y la atención de situaciones extraordinarias y/o urgencias que se produzcan en los períodos mencionados, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 3852/16 GOB.

ARTÍCULO 7°.- Ratificar la vigencia de la Circular N° 18/2016 emitida por el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Coordinaciones, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-
MAG


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos